

(RESOLUCIÓN No.377)
(03 DE JULIO DEL 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES.

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **CLAUDIA MARITZA JAIMES JOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.541.756 de Piedecuesta**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **Auxiliar Administrativa- Oficina de planeación institucional**, adscrita a la Dirección de Planeación, contratada el día veintidós (22) de Junio del 2015, con una asignación salarial mensual de **Tres Millones ochocientos veinte nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos(\$3.829.388) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024.
8. Que la trabajadora oficial **CLAUDIA MARITZA JAIMES JOYA**, solicitó se le concedan los Nueve (9) días pendientes de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024. quedando totalmente pago y disfrutado su periodo de vacaciones con vigencia 2023-2024.
9. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y**

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

prima vacacional, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días.

10. Que de acuerdo a lo estipulado en los ítems octavo (8) y noveno (9), la trabajador oficial no tendrá derecho a ningún pago adicional por concepto de vacaciones, cuando programe los días pendientes de su periodo vacacional.
11. Que la trabajadora oficial solo tiene derecho a disfrutar de los nueve (9) días de vacaciones pendientes de la **vigencia 2023-2024**, ya que en la **Resolución # 268** con fecha de 9 de Marzo del 2024 se evidencia que disfrutó de seis (6) días habiéndose realizado el pago total de **vacaciones** por valor de **Dos millones seiscientos ochenta mil quinientos setenta y dos pesos (\$2.680.572) M/cte.**, y **prima de vacaciones un millón novecientos catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesos (\$1.914.694) M/cte.** Quedando totalmente pago su periodo de vacaciones 2023-2024.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los nueve (9) días pendientes de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024., a la trabajadora oficial **CLAUDIA MARITZA JAIMES JOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.541.756 de Piedecuesta**, los cuales disfrutará a partir del **veintidós (22) de Julio del 2024 al primero (1) de agosto del 2024**, debiéndose reintegrar el día **dos (2) de agosto del 2024**, quedando pago la totalidad del periodo de vacaciones de la **vigencia 2023-2024**.

ARTICULO SEGUNDO. Que la trabajadora oficial **CLAUDIA MARITZA JAIMES JOYA** no tendrá derecho a ningún pago adicional según los expuesto en el considerando N° 11 de la actual Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de Julio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo Talento Humano
Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Director administrativo y de talento humano
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano
Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa